

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO N° 053
Marzo 17 de 2.020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DE POLICIA PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.

El alcalde Municipal de Sonsón en el uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los conferidos por los artículos 2, 49, 315 de la constitución política y el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 551 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que la constitución política de Colombia señala en el inciso 2 del artículo 2 que *“las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencia, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2. Que la constitución política de Colombia señala en su artículo 49, entre otros que todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado en los términos establecidos por la ley.
3. Que el articulo 95 superior señala las personas deben obrar de conformidad con el *principio de la solidaridad social, respondiendo con sus acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.*
4. Que la constitución política de Colombia en su artículo 315 establece que son atribuciones del alcalde, entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del ejecutivo nacional, las ordenanzas y los acuerdos, así como dirigir en la acción administrativa del municipio.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

5. Que la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, regule el derecho fundamental de la salud y que corresponde al estado respetar, proteger y garantizar el goce de este derecho fundamental y que, entre otras, es deber de las personas en relación con este derecho procurar su autocuidado, el de su familia y comunidad, cumplir las normas del sistema de salud y actuar solidariamente en situaciones que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.

6. Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2.016 faculta a los alcaldes municipales para disponer de acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

7. Que la ley 9 del 24 de enero de 1979 estableció normas en materia sanitaria para preservar, restaurar y mejorar las condiciones de bienestar y salud de las personas, señalando medidas sanitarias en el artículo 591 entre otras, *“el aislamiento o internación de personas para evitar la transición de enfermedades”*

8. Que en armonía con la ley citada en el numeral anterior se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016, en el cual se indican las medidas sanitarias preventivas, de seguridad y control para prevenir o controlar eventos en los que se atente contra la salud individual o colectiva.

9. Que a nivel mundial se han reportado diversos casos de coronavirus (COVID -19, tratándose de un virus que causa Infección respiratoria Aguda IRA, que puede llegar a ser leve, moderada o grave, por tales motivos la Organización mundial de la Salud – OMS declaro oficialmente al Coronavirus como una pandemia.

10. Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social confirmo el primer caso de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y a partir de la citada fecha se ha detectado incremento de los casos en las diferentes ciudades del país.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

11. Que mediante **Circular conjunta 011 de 2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación se imparten** recomendaciones a las autoridades territoriales para la prevención y control de la Infección Respiratoria Aguda- IRA por el coronavirus en los entornos educativos.

12. Que en similar sentido Circular número 11 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Industria y comercio entrega las recomendaciones para la atención de la epidemia por el nuevo coronavirus COVID 19 en los sitios y eventos de alta afluencia.

13. Que mediante Resolución 380 de 2020 Ministerio de Salud y protección Social adopta Medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus Covid 19 y se dictan otras disposiciones.

14. Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

15. Que mediante la Directiva Presidencial número 012 del 12 de marzo de 2020 el presidente de la Republica adoptó medidas para la contingencia generada por el Coronavirus (COVID-19), a partir de las TIC.

16. Que mediante decreto número 202007000967 del 12 de marzo de 2020 el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia, así mismo decreto la Calamidad Pública, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del Coronavirus (COVID -19) y poder brindar atención a la población que resulte afectada.

17. Que las disposiciones contenidas en el presente decreto, fueron previamente socializadas y aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo municipal de gestión del Riesgo del Municipio de Sonsón el día 17 de marzo de 2020, y que en dicha socialización participaron diversos actores tales como: transporte público, Fuerza Pública, Personería Municipal, Representantes de la Iglesia, Funcionarios del Centro Penitenciario de la localidad.

18. Que mediante el presente acto administrativo, y con el fin de contener y en eventuales casos que pudieran presentarse controlar la progresión del COVID-2019 en el Municipio de Sonsón, se establecen las medidas respectivas.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR para toda la jurisdicción del Municipio de Sonsón la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y decreto Departamental 202007000967 del 12 de marzo de 2020, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del Virus SARS CoV2, generador del COVID-19 y poder atender adecuadamente a la población que pudiera afectarse en nuestro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las siguientes medidas administrativas extraordinarias, como mecanismos de prevención y contención de la pandemia Coronavirus (COVID -19), las cuales son de obligatorio cumplimiento, teniendo como principios básicos el autocuidado, la protección del otro, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud en la comunidad en general, sin perjuicio de otras acciones o lineamientos que pueden darse de acuerdo con la evolución del evento a nivel Nacional, Departamental y/o Municipal:

1. Suspender los eventos que requieran aglomeración de 30 o más personas en el municipio de Sonsón, hasta el 31 de marzo de 2020 o cuando cesen las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
2. Suspender las visitas de familiares, allegados y comunidad en el general a Centro de Bienestar del Anciano San Antonio, hasta el 31 de marzo de 2020 o cuando cesen las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
3. Suspender todas las actividades deportivas, recreativas, culturales o de otro tipo que implique aglomeración de adultos mayores, enfermos crónicos o personas en sitios de albergue permanente y comunidad en general, hasta el 31 de marzo o cuando cesen las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Activar el comité municipal de gestión del riesgo, comité de vigilancia epidemiológica institucional y municipal y el equipo de respuesta inmediata (ERI)
5. Ordenar a todas las personas que tengan síntomas respiratorios y que hayan viajado a un país con circulación local del virus o haya tenido contacto con un paciente sospechoso o confirmado de coronavirus (COVID-19), que hagan reporte a la Secretaria de Salud Municipal comunicándose a la línea **3507658405**, igualmente deberá adoptar un esquema de autoaislamiento en espacios que favorezcan la ventilación, con mínimo de catorce (14 días), y adelantar medidas de protección personal como lavado y desinfección de manos y uso constante de tapabocas.
6. Requerir a las empresas de transporte público que operen en el municipio de Sonsón para que realicen la limpieza y desinfección diaria de sus vehículos antes de ser puestos en servicio, para cada ruta establecida; además de la desinfección constante de los vehículos de transporte de carga y mercancías, para todos antes y después de cada servicio.
7. Instar a las personas que tengan síntomas de afectación respiratoria a permanecer en sus casas, como medida de autocuidado y responsabilidad social. En el evento de no poder hacer el aislamiento voluntario, se exhorta a usar tapabocas y hacer lavado de manos frecuente y especialmente antes de abordar los vehículos de transporte público o ingresar a un espacio donde puedan tener contacto cercano con otras personas.
8. Requerir a los comerciantes y empresarios de todos los sectores de la economía que ejerzan su actividad en el municipio de Sonsón, para que suministren los elementos de higiene tales como jabón líquido de manos, toallas de papel, alcohol glicerinado a disposición del público afluente a los establecimientos y de sus trabajadores.
9. Instar a las entidades públicas y privadas para la restricción de viajes laborales de su personal.
10. Instar a las entidades públicas y privadas y entidades Bancarias y oficinas de atención al público para promover espacios dentro de su jornada laboral en el que se brinde información sobre la prevención y manejo del virus.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

11. Ordenar el cierre de bares y discotecas y casinos como medida de prevención y contención del COVID-19, hasta el 31 de marzo de 2020 o cuando cesen las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

12. Instar a la entidades públicas y privadas y entidades Bancarias y oficinas de atención al público para que disminuyan las reuniones presenciales en espacios reducidos de trabajo, para que, en su lugar, se hagan mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación –TIC.

13. Instar a los empleadores para que faciliten a sus trabajadores, en la medida de lo posible, el trabajo en casa para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, así como la organización de jornadas laborales flexibles.

14. Requerir a las personas que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos del Coronavirus (COVID-19), o quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con esta enfermedad para que eviten asistir de forma presencial a su lugar de trabajo, previo aviso a su empleador, sin que lo anterior se tome como ausencia o abandono del cargo.

15. Instar a la comunidad a evitar los eventos culturales, deportivos, académicos, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole que implique aglomeraciones de cualquier tipo con un mínimo de 30 personas, en el caso de que estos se lleven a cabo, procurar se hagan en lugares abiertos, con buena ventilación y que cuente con los elementos necesarios para el lavado y desinfección de manos.

16. Instar a Todos los establecimientos de Alojamiento y Hospedaje del Municipio de Sonsón sobre la obligación de reportar de manera oportuna a Migración Colombia y a la Policía de Turismo la presencia de extranjeros en sus instalaciones, con el fin de realizar seguimiento y control focalizado a estos ciudadanos. Así mismo deberán acatar de manera estricta las disposiciones establecidas en la circular conjunta 012 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones emitidas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Locales.

17. Se realizarán acciones restrictivas en la red de hoteles hosterías y fincas hoteles.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

18. Además de las directrices orientadas por la Diócesis Sonsón Rionegro mediante comunicado 02 del 16 de marzo de 2020, para la cancelación y restricción de eventos religiosos; Instar a las Congregaciones Cristianas como medidas Contención y Prevención del Virus COVID-19, restringir las Ceremonias o cultos permitiéndose un máximo de 30 personas.

19. Informar a la comunidad que la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón tiene habilitada 24 horas del día la línea telefónica **3206887033** con el fin de dar información a los usuarios relacionados con el Coronavirus (COVID-19), así mismo se informa y requiere a la comunidad que, quien tenga síntomas gripales se comuniquen con esta línea para que reciba las instrucciones de rigor y así evitar que se congestione el servicio de urgencias, al cual solo debe acudir en los casos que sea necesario.

20. Instar a los medios de comunicación locales para emitir información constante, relacionada con las medidas para prevenir el contagio y rutas de atención, para lo cual la administración municipal, por medio Secretaria de Salud Municipal suministrara las piezas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el toque de queda en el municipio de Sonsón, tanto en el área urbana como en el área rural a partir de las 8:00 pm y hasta las 05:00 horas del día siguiente. La Presente Disposición rige a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los Niños, el toque de queda regirá a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 durante las 24 horas del día, Para los adultos mayores de 60 años el toque de queda regirá a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 a partir de las 04:00 pm y hasta las 05:00 horas del día siguiente, pudiéndose prorrogar de acuerdo a la evolución de la Pandemia COVID - 19 en el Territorio Nacional. Los Niños sólo podrán desplazarse en compañía de sus padres para efectos de ser movilizados. Lo anterior implica no estar en los lugares cuya asistencia se prohíbe y restringe con la expedición del presente decreto. Los niños que se encuentren en vías, parques, establecimientos de comercio y demás espacios públicos, serán conducidos por la autoridad competente a los lugares dispuestos por la comisaría de familia del Municipio de Sonsón.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la siguiente medida las siguientes Personas:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Organismos de socorro, Fiscalía General de la Nación.
2. Personal de Vigilancia Privada.
3. Vehículos de Emergencia Médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes.
4. Personal Médico.
5. Personal Sanitario, ambulancias, Vehículos de Atención Pre – Hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
6. Servidores públicos y personal cuyas funciones estén relacionadas con la implementación del presente acto administrativo.
7. Toda persona que de manera prioritaria requiera un servicio de salud.
8. Las personas que con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones laborales deban desplazarse a sus sitios de trabajo. Para ello deben acreditar su calidad de empleados mediante carnet empresarial y/o certificación del empleador en la cual conste el horario del empleado.

ARTÍCULO CUARTO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto, será ejercida por la Secretaria de Salud, La Secretaria de Gobierno, Gerencia de la ESE Hospital San Juan de Dios y por las autoridades de Policía Municipales.

ARTICULO QUINTO. SANCIONES: A quien incumpla desconozca o desacate las disposiciones consagradas en el presente decreto se le impondrán las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979.

ARTICULO SEXTO. COMUNIACIONES: Comunicar el presente Decreto al Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

1801 de 2016 y al Comandante de Distrito de la Policía Nacional con el propósito que ejerza sus actividades de control

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia transitoria hasta el 31 marzo de 2020 o hasta tanto desaparezca las causas que dieron origen a este y a la declaratorio de emergencia sanitaria decretada en todo el país.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edwin Montes

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jhon Jairo Marín Osorio – Secretario de Salud.		17/03/2020
Revisó:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		17/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora